

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE OAXACA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL  
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

El Gobierno del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas "**LA SECRETARÍA**"; el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca "**EL INSTITUTO**", y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "**EL PNUD**", en adelante denominados "**LAS PARTES**".

**CONSIDERANDO** que con fecha 10 de agosto de 2011 se celebró el Convenio de Cooperación en Materia de Desarrollo Humano y Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Sistema de Naciones Unidas en México; el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación para el diseño y desarrollo de acciones que fortalezcan el desarrollo del Estado, conduciendo a avances reales y tangibles en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, teniendo entre las prioridades atender: el desarrollo humano; el combate a la pobreza; el cuidado del medio ambiente; el respeto a los derechos humanos; el fortalecimiento de la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; el acceso a una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística; la promoción de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, y la integración e incorporación de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en el Estado.

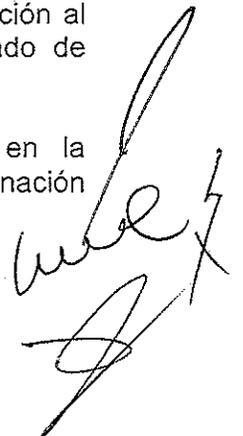
"**EL PNUD**", podrá designar una entidad ejecutora a la que se le denominará "Agencia Ejecutora/Asociado en la Implementación".

"**LAS PARTES**", han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
OBJETIVO**

Las partes convienen en cooperar en la implementación del **PROYECTO** denominado "Reducción de Riesgos en Inversiones Públicas, Privadas y Sociales, y Adaptación al Cambio Climático, en los procesos de recuperación y desarrollo en el Estado de Oaxaca", mismo que se detalla en el **ANEXO** del presente Convenio.

"**EL INSTITUTO**", en el marco de sus atribuciones será el asociado en la implementación que tendrá a su cargo la supervisión del **PROYECTO**, en coordinación con "**EL PNUD**".



## ARTÍCULO II CONTRIBUCIÓN

El monto total para la ejecución de EL PROYECTO es por la cantidad de MX\$4,329,845.63 (cuatro millones trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.) que la "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de "EL PNUD" conforme a la Ficha Técnica del PROYECTO incluida en el ANEXO, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Ministración, tiempos y productos:	Montos:
1 <sup>a</sup> Ministración: que de conformidad con su disponibilidad presupuestal se efectuará en el presente ejercicio fiscal 2013, en cinco días hábiles después de la firma del convenio.	40%, que representa la cantidad de MX\$1,731,938.25 (Un millón setecientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)
2 <sup>a</sup> Ministración: que de conformidad con su disponibilidad presupuestal, previa realización de las gestiones y trámites correspondientes, se efectuará en el ejercicio fiscal que corresponda a mayo del 2014; máximo diez días después de la contra entrega de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de avances de EL PROYECTO, y</li> <li>• Productos alcanzados correspondientes a dicho informe de avances.</li> </ul>	60%, que corresponde a la cantidad de MX\$2,597,907.38 (Dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos siete pesos 38/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>MX\$4,329,845.63</b> <b>(Cuatro millones, trescientos veintinueve mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.)</b>

Por acuerdo de "LAS PARTES", de conformidad con el cronograma de aportaciones, "LA SECRETARÍA", depositará la aportación en:

- a) Cuenta bancaria a nombre de: UNDP *Representative in Mexico* 0443009,
- b) Clave bancaria: (CLAVE:002180002304430098)
- c) Institución Financiera: BANAMEX, S.A. DE C.V.
- d) Sucursal: 023, Plaza México, D.F.01001.

La aportación de "LA SECRETARÍA" se encuentra autorizada dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, misma que se destinará única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio.

El cronograma toma en cuenta la necesidad de que las aportaciones se suministren con antelación a la implementación de las actividades programadas, con la posibilidad de

Handwritten signature and initials in the right margin of the document.

enmienda para hacerlo coincidente con el progreso de entrega de los productos y avances de EL PROYECTO.

Todas las cuentas y extractos financieros se expresarán en dólares estadounidenses.

“EL PNUD” podrá aceptar la ministración de los montos señalados de la aportación que le corresponde a “LA SECRETARÍA” en una moneda diferente a dólares estadounidenses con la condición de que dicha moneda sea totalmente convertible o prontamente utilizable por “EL PNUD” y conforme a las disposiciones del penúltimo párrafo del presente artículo. Cualquier cambio en la moneda de las cantidades de dicha aportación requiere el consentimiento de “EL PNUD”.

En caso de no efectuarse el suministro de la aportación en dólares estadounidenses, el monto de la contribución se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la ONU vigente en la fecha del desembolso. En caso de una variación del tipo de cambio operacional de la ONU antes que “EL PNUD” hiciera uso completo de la cantidad correspondiente de la contribución, el monto del saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado; o contrariamente, si se registrará una pérdida en el monto del saldo de fondos, “EL PNUD” informará a la “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” con miras a determinar si este puede proporcionar financiación adicional. Si no fuera posible suministrar esta financiación adicional, “EL PNUD” podrá reducir, suspender o dar termino a la asistencia provista de su parte a EL PROYECTO.

Todo ingreso por intereses atribuidos a la contribución que recibe “EL PNUD”, se acreditará a la cuenta de éste y se empleará conforme a lo establecido en sus procedimientos.

### ARTÍCULO III ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva de “EL PNUD”, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos con cargo a otros Recursos, la contribución señalada en el párrafo segundo del Artículo II del presente documento, estará sujeta a la recuperación de costos indirectos incurridos por la sede de “EL PNUD” y las estructuras de la Oficina del País, en concepto de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Derivado de lo anterior, se imputará un importe de 7% a la contribución de que se trata, para sufragar estos costos de Apoyo General a la Gestión. Cabe señalar que el importe del 7% mencionado, se encuentra presupuestado y contenido en el monto de la contribución en efectivo aportada por “LA SECRETARÍA” señalada en el Artículo II.

Adicionalmente y a condición de que estén inequívocamente ligados a EL PROYECTO, todos los costos directos en la implementación de las acciones, incluyendo los costos en su caso, del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto global de EL PROYECTO en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y consecuentemente, imputados a la ejecución del mismo.

El total de los montos presupuestados para EL PROYECTO, considerando los costos estimados de reembolso de los servicios de apoyo relacionados, no excederá el monto

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. At the top right, there is a large, stylized signature that appears to be 'mel'. Below it, there are several other handwritten marks, including what looks like 'P', 'X', and another signature.

total de recursos disponibles para EL PROYECTO en virtud del presente convenio, teniendo en cuenta además, los fondos que pudieran ponerse a disposición del mismo para su financiamiento o para aportaciones de apoyo provenientes de otras fuentes de financiación.

#### **ARTÍCULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA APORTACIÓN**

“EL PNUD” recibirá y administrará la Contribución a que se refiere el Artículo II del presente Convenio, de conformidad con el reglamento, reglamentaciones y directrices que regulan a “EL PNUD”, aplicando dichos procedimientos para la ejecución de sus proyectos.

La gestión de EL PROYECTO y los gastos correspondientes en ejercicio de la aportación, serán regidos por el reglamento, reglamentaciones y directrices de “EL PNUD” y según proceda, el reglamento, reglamentaciones y directrices del Asociado en la Implementación.

#### **ARTÍCULO V UTILIZACIÓN DE LA APORTACIÓN**

La implementación de las responsabilidades de “EL PNUD” y de la Agencia Ejecutora/Asociado en la implementación conforme a este convenio y el Documento de Proyecto pertinente dependerán de que “EL PNUD” reciba la contribución de conformidad con el cronograma de aportaciones establecido en el Artículo II.

Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio, o bien a eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor), “EL PNUD” proporcionará oportunamente a “EL INSTITUTO” una estimación complementaria donde se indicarán las sumas adicionales necesarias, con la finalidad de que “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” procuren conforme a su disponibilidad presupuestal, obtener y aportar los fondos adicionales necesarios. Si esto no fuera posible, de común acuerdo “LAS PARTES”, buscarán una solución alternativa.

Si las aportaciones mencionadas en el Artículo II no se recibieran de conformidad con el cronograma de aportaciones convenido, o si “LA SECRETARÍA” u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo segundo del presente Artículo, “EL PNUD” podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al programa/proyecto en virtud del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI EQUIPO**

La posesión del equipo, suministros y otros bienes financiados con la aportación de “LA SECRETARÍA” a “EL PNUD”, se le conferirán a este último. Las cuestiones relacionadas con la transferencia de propiedad de dichos bienes por parte de “EL

PNUD”, serán determinadas de acuerdo con las políticas y procedimientos pertinentes de este organismo, en consulta con “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO”.

#### ARTÍCULO VII AUDITORÍA

La aportación establecida por parte de “LA SECRETARÍA” en el presente Convenio, estará sujeta a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el reglamento financiero, las reglamentaciones y directrices de “EL PNUD”.

#### ARTÍCULO VIII PRESENTACIÓN DE INFORMES

Sobre pedido, “EL PNUD” proporcionará a “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO”, los informes financieros y de otro tipo, preparados de conformidad con los procedimientos de presentación de informes de “EL PNUD”. Estos serán adicionales a los propios productos ya comprometidos en EL PROYECTO referidos en el ANEXO del presente convenio.

#### ARTÍCULO IX FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

“EL PNUD” notificará a “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” la conclusión de todas las actividades relacionadas con EL PROYECTO, y previo consenso “LAS PARTES” darán por finalizado el presente Convenio.

Después de consultas y previo consenso de “LAS PARTES”, condicionado a que las aportaciones entregadas, sumadas en su caso a otros fondos disponibles para EL PROYECTO, hayan resultado suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones adquiridos durante la implementación del mismo, así como su ejecución se haya efectuado en términos del calendario contemplado en la Ficha Técnica, ANEXO al presente convenio, “EL PNUD”, “EL INSTITUTO” ó “LA SECRETARÍA”, podrán dar término a este convenio. El convenio se extinguirá treinta días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a las otras partes de su decisión de dar término al convenio.

En la hipótesis de que las actividades de EL PROYECTO materia del presente convenio no hubieren sido concluidas, “EL PNUD” seguirá reteniendo las aportaciones no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones contraídas durante la implementación de las actividades financiadas con las aportaciones y las mismas lleguen ordenadamente a buen término.

En caso de que las aportaciones no utilizadas resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el “PNUD” notificará a “LA SECRETARÍA” y a “EL INSTITUTO”, y le consultará sobre la manera de satisfacer dichos compromisos y obligaciones, asimismo se deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.



En caso de que el proyecto sea completado de acuerdo a lo establecido en el documento de proyecto del ANEXO, cualquier recurso por debajo y hasta los USD\$5,000 (cinco mil dólares) que permaneciera sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por "EL PNUD" a actividades vinculadas a EL PROYECTO. Cualquier recurso arriba de los USD\$5,000 (cinco mil dólares) que permanecieran sin utilizar, ya después de que todos los compromisos financieros y pasivos del proyecto hubieran sido satisfechos, serán reasignados de común acuerdo por parte de "EL PNUD" y "EL INSTITUTO", a actividades vinculadas a EL PROYECTO.

#### ARTÍCULO X ENMIENDA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá enmendarse o modificarse mediante un *Addendum* suscrito entre "LAS PARTES". El instrumento resultante será parte integrante del presente documento.

#### ARTÍCULO XI ENTRADA EN VIGOR

El inicio de la vigencia del presente convenio estará sujeto a su firma y a que "LA SECRETARÍA" haya depositado a favor de "EL PNUD", la primera ministración de las aportaciones de conformidad con el cronograma establecido en el Artículo II, párrafo segundo del presente convenio, hasta la terminación del objeto del presente.

Firmado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, México, el veintisiete de septiembre del año dos mil trece, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo los tres textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO, DEL ESTADO  
DE OAXACA, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

  
Enrique Celso Arnaud Viñas  
Secretario

POR EL PROGRAMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL  
DESARROLLO

  
Marcia de Castro  
Representante Residente en México

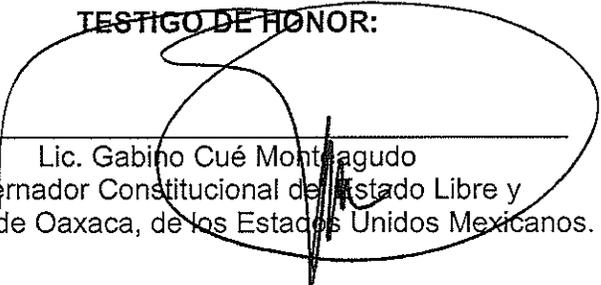
POR EL INSTITUTO ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



---

Manuel Alberto Maza Sánchez  
Director General

TESTIGO DE HONOR:



---

Lic. Gabino Cué Montagudo  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca, de los Estados Unidos Mexicanos.

